



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 10 de septiembre del año dos mil nueve.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. Manuel Velazco Orozco**, representante legal de la empresa denominada **Guantes México Vasco, S.A. de C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576171-003-09, y

**R E S U L T A N D O**

**I.** Por escrito de fecha 3 de agosto de 2009, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. Manuel Velazco Orozco**, representante legal de la empresa denominada **Guantes México Vasco, S.A. de C.V.**, personalidad que acreditó mediante la copia certificada del instrumento público número 28,345 de fecha 6 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público 193, en el Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública internacional número 18576171-003-09, para la adquisición de "CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES A PRECIO FIJO Y BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS", convocada por la Gerencia de Recursos Materiales en Pemex Refinación, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de las Bases de la licitación pública internacional y de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009, correspondientes al proceso licitatorio número 18576171-003-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

*oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599."*

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Copia simple del Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009 de la licitación pública internacional número 18576171-003-09; y
2. Copia simple de la solicitud de pedido número 10250345 con fecha de elaboración 22 de julio de 2009, relativa a las posiciones 10, 20, 30, 40, 50 y 60.

**II.** Por Acuerdo de fecha 7 de agosto de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, mediante Acuerdo de fecha 7 de agosto de 2009 se concedió la Suspensión Provisional por cuanto hace a todo acto derivado o que se derivará del procedimiento licitatorio público internacional número 18576171-003-09, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1492-2009, de la misma fecha.

**III.** Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1493-2009, de fecha 7 de agosto de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma, y por último, se le notificó la suspensión provisional de la licitación de mérito.

**IV.** Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-1658-2009, de fecha 13 de agosto de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

Control, que se había llevado a cabo el Acto de presentación y apertura de propuestas en el cual se recibieron para su evaluación detallada, en este caso de los licitantes: Internacional de Calzado Ten-Pac, S.A. de C.V. y Línea en Seguridad, S.A. de C.V.

Además, se señala que con la suspensión de la licitación pública internacional número 18576171-003-09, no se causaría perjuicio al interés público, ni se contravendrían disposiciones de orden público, ni se producirían daños y perjuicios a la entidad.

**V.** Por acuerdo de fecha 14 de agosto de 2009, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando cuarto, esta Autoridad decretó la suspensión definitiva solicitada por la inconforme Guantes México Vasco, S.A. de C.V., por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive de la licitación pública internacional número 18576171-003-09, lo que se comunicó a la inconforme y a la convocante, mediante oficios números 18-576-OIC-AR-O-1563-2009 y 18-576-OIC-AR-O-1564-2009, respectivamente, ambos de fecha 14 de agosto de 2009.

**VI.** Con fecha 19 de agosto de 2009, se recibió el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-1706-2009, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"(...)

*Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público vigente en la fecha de publicación de las bases de licitación, se procede a transcribir las manifestaciones del inconforme y a dar respuesta a todos y cada uno de los hechos que narra en su escrito, conforme a lo ordenado en el oficio 18-576-OIC-AR-O-1493-2009.*

**MANIFESTACIÓN DEL INCONFORME.**

*En efecto, como ese H. Órgano Interno de Control podrá advertir del contenido del acta que se formulara con motivo de la junta de aclaraciones, se estableció que GUANTES MEXICO VASCO, S.A DE C.V.; realizó diversas preguntas, haciendo un total de 58; sin embargo, la convocante NO LAS CONTESTO CLARA Y PRECISAMENTE A PESAR DE SER SU OBLIGACIÓN de conformidad con el artículo transcrito, al no indicar con detalle las situaciones por las cuales no se acepta el sistema de construcciones Good Year Welt el cual la convocante ha adquirido con , anterioridad y sus áreas requirentes lo ha incluido en sus requisiciones y licitaciones actuales.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME** Resulta ser incorrecta y tendenciosa la manifestación hecha por la hoy inconforme en el sentido de que no se respondió en forma clara y precisa las 58 preguntas formuladas por Guantes México Vasco, S.A. de C.V., toda vez que la base de su inconformidad se sustenta en las respuestas proporcionadas a 4 preguntas, las números 44, 45, 47 y 50 de la misma y única empresa inconforme y a la respuesta a la pregunta número 50 de la empresa Gvargas Comercializadora, S.A. de C.V., por lo que es incongruente lo manifestado por la inconforme en su escrito de inconformidad. Ahora bien es preciso aclarar que nuevamente la empresa hoy inconforme actúa con dolo al manifestar que no se le indico con detalle por qué no se aceptaba calzado del proceso de construcción Good Year Welt, toda vez que en diferentes respuestas proporcionadas a esta misma empresa se le aclaró en forma clara y precisa tal y como lo solicitó la hoy inconforme y que podrá constatarla Autoridad en el análisis del presente informe circunstanciado, los motivos técnicos por los cuales no se requiere calzado construido en proceso Good Year Welt (pegado y cocido). En este mismo orden de ideas resulta falso y tendencioso la 'manifestación hecha por la hoy inconforme en el sentido de que el proceso de construcción Good Year Welt, se haya incluido en las requisiciones y licitaciones actuales, ya que al día de hoy y como lo podrá verificar esta Autoridad, los últimos tres proceso de licitación incluidos el que nos ocupa, se ha solicitado calzado construido en proceso de Inyección de Múltiples densidades tal y como lo señala el Documento 2 de las bases de las licitaciones N°. LPN: 8576171-003-08, LPI. 18576171-012-08 y LPI 18576171-003, por lo que como ya se mencionó, es falso que el proceso de construcción Good Year Welt se encuentre actualmente dentro de las requisiciones y licitaciones de Pemex Refinación, ahora bien entrando en el estudio de cada uno de los supuestos agravios promovidos por la hoy inconforme se procede a dar respuesta puntual a cada uno de ellos y demostrar el dolo con que se conduce la hoy inconforme.

**MANIFESTACIÓN DEL INCONFORME.**

Cabe mencionar que en la norma NRF-008-PEMEX-2007 nunca se establece alguna prueba para la verificación de suela inyectada de múltiples densidades, incluso menciona la convocante que se evaluará conforme a la norma de referencia citada con anterioridad.

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

Si bien la Norma NRF-008-PEMEX-2007 no establece un método de prueba para verificar que las suelas sean inyectadas en múltiples densidades, es un hecho que en las bases de la licitación se indicó el requisito de presentar en la propuesta, el original del Certificado de Cumplimiento de la Norma NRF-008-PEMEX-2007, en donde debía indicarse el proceso de construcción del calzado de inyección directa de múltiples densidades determinado por el propio organismo de certificación mediante el método interno del propio organismo de certificación, requisito estipulado específicamente en la respuesta a la pregunta número 43 del licitante GUANTES MEXICO VASCO, S.A. DE C.V. como se indica en el acta de la junta de aclaraciones.

Aunado a lo anterior, conforme a lo indicado en la propia norma, específicamente en el numeral 8.2.17 en donde se indican los tipos de construcción bajo los cuales las áreas usuarias deben de solicitar el calzado, resulta importante resaltar que la propia norma en dicho numeral indica que el proceso de construcción del calzado deberá de ser dependiendo de lo que el área usuaria indique en las bases de licitación y que la suela se deberá de unir al calzado montado por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

medio de UNO de los procesos señalados en el numeral 8.2A7. lo que aporta el fundamento mas amplio a la facultad que tienen las áreas usuarias para establecer el proceso de construcción del calzado solicitado en las bases de licitación. 'que para el caso que nos ocupa es inyección directa de múltiples densidades y No por un proceso de construcción Good Year Welt (pegado y cocido), como el inconforme pretendía que se modificaran sustancialmente las bases de licitación originalmente publicadas, particularmente porque la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007 es un documento normativo publicado en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación obligatoria tanto por las dependencias de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en nuestro caso PEMEX Refinación como por las empresas licitantes, por lo que como esta autoridad podrá apreciar es una facultad de las áreas usuarias el elegir uno de los cuatro procesos de construcción y es una obligación de las áreas requirentes establecer dicho proceso en las bases de licitación, por lo que contrario a lo manifestado por la hoy inconforme, las áreas requirentes contestaron oportunamente en forma precisa y clara sus preguntas señalado también los motivos por los cuales no se requería calzado en proceso Good Year Welt, como puede constatare en la propia acta de junta de aclaraciones, específicamente en la respuesta a la pregunta número 50 del licitante GUANTES MEXICO VASCO, S.A. DE C.V, lo cual dicho sea de paso se deriva de la experiencia de uso de este tipo de calzado y aunado a esto la propia norma indica que solo se debe de indicar un tipo de proceso o sistema de construcción, por lo que eliminar la inyección de múltiples densidades de las bases de licitación e incluir el proceso Good Year Welt para favorecer a la empresa inconforme, seria un cambio sustancial a las bases de licitación lo cual contravendría el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de. Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de publicación de las bases de la licitación.

### MANIFESTACIÓN DEL INCONFORME.

En efecto, la convocante no da respuesta clara y precisa a las preguntas que formuló Guantes México Vasco, S.A. de C.V. en el acto de junta de aclaraciones, a través de las cuales solicito (pregunta 44 ) se le indicará el método de ejecución de cada una de las pruebas y los laboratorios que realizan este tipo de pruebas, las cuáles determinan que el sistema de fabricación que presenta y el calzado que se está ofertando cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación, respondiendo de manera oscura e imprecisa los cuestionamientos formulados de la manera siguiente:

44.-"En virtud de que la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 no establece un método de prueba para identificar que la suela es de inyección de múltiples densidades con fundamento en la fracción X del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dado que es un requisito que se debe cumplir, se solicita a la convocante establezca en este evento la prueba que se debe de realizar, así como el método para ejecutarla con las cuales el laboratorio que realice las pruebas, estará en posibilidad de determinar que la suela que presenta el calzado que se oferte y en su caso se suministre es de inyección de múltiples densidades"

R.- El artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente licitación, señala que no podrán participar las persona<sup>s</sup> que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la propia ley, por lo que no tiene relación con su pregunta.

La verificación de que el proceso de construcción es inyectado directo en múltiples densidades, se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

*evaluará conforme a las pruebas y métodos con que cuente el organismo de certificación acreditado por la "ema" que emita el certificado de cumplimiento con la norma NRF-008-PEMEX-2007.*

*Se reitera la forma de evaluación subjetiva y la falta de contestación clara y precisa en la siguiente pregunta formulada por Guantes México Vasco, S.A. de C.V.:*

*46.- Se solicita a la convocante, con la finalidad de no limitar la libre participación de mi representada permita que se pueda ofertar calzado con el sistema de construcción Goodyear Welt, el cual cumple cabal y técnicamente con todos y cada uno de los requisitos que se solicitan en la norma NRF-008-PEMEX-2007.*

*R.- No se acepta calzado fabricado en proceso de construcción Good Year Welt, para esta licitación de conformidad al numeral 1.10 del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores adscritos a Pemex Refinación" del documento 2 de las bases de licitación y con fundamento en el numeral 8.2.17. de la norma NRF-008-PEMEX2007.*

*Los requisitos estipulados en las bases de licitación no limita la libre participación de su representada toda vez que las bases de la licitación fueron puestas para consulta pública en el portal de Pemex Refinación y la publicación de la convocatoria de la presente licitación en el Diario Oficial de la Federación así como en el Portal de la Secretaria de la Función Pública (compranet) a partir del 25 de Junio del 2009*

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Es necesario señalar a ese Órgano de Interno de Control que la hoy inconforme declara y afirma que en su pregunta numero 44 solicito se le proporcionará los laboratorios que realizan las pruebas, lo cual resulta ser FALSO ya que en su pregunta numero 44 nunca solicito que se le proporcionara ello, bastando acudir una vez más a la minuta que fue levantada con motivo de la junta de aclaraciones, del día 24 de julio de 2009.*

*Ahora bien respectó los argumentos planteados por la hoy inconforme en este párrafo, es falso que no se le haya respondido a su pregunta toda vez que del análisis de la respuesta proporcionada, se puede advertir que de forma clara y precisa se le indicó a 'la inconforme que la verificación de que el proceso de construcción sea inyectado directo de múltiples densidades, seria evaluado conformé a las pruebas y métodos de pruebas con que cuente el propio Organismo de Certificación, esto toda vez que es el propio organismo de certificación acreditado por la "ema" quien conoce los métodos internos para la evaluación de dicho proceso y quien debe de plasmar si el proceso de construcción es o no es inyectado directo de múltiples densidades,, por lo que al indicarle en dicha respuesta lo antes descrito se le dio cabal cumplimiento a su solicitud. Es importante señalar que las áreas usuarias no se encuentran facultadas ni acreditadas por y ante la ema para determinar las pruebas y/o métodos de prueba para identificar dicha característica, por lo que al responder a dicho cuestionamiento se le indica que quien hará esta prueba y bajo sus propios métodos será el organismo de certificación acreditado, particularmente porque en el proceso de acreditación de la conformidad del calzado de seguridad con base a los requisitos de la Norma NRF-008-PEMEX-2007, el organismo de certificación presentó en su oportunidad ante la Entidad Mexicana de Acreditación*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

(ema) los métodos que el propio organismo utilizaría para verificar el cumplimiento de un producto con los requisitos de la Norma NRF-008-PEMEX-2007, métodos internos del propio organismo de certificación que ya fueron acreditados por la ema.

**MANIFESTACIÓN DEL INCONFORME.**

Este punto nuevamente se aprecia que la convocante violenta gravemente el principio de libre competencia, al considerar la convocante que por estar publicitadas las bases en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de compras Gubernamentales (COMPRANET), que a consideración de la convocante no limita la participación de los licitantes, pero cierto es que cualquier tipo de calzado que cumpla con las especificaciones contenidas en la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 debe ser aceptado por la convocante.

"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener".

X Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal' sobre Metrología y Normalización,

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre competencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir; La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica"

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

Resulta falso lo aquí planteado por la hoy inconforme, toda vez que contrario a lo que indica en su escrito de inconformidad, se le respondió que no se podía aceptar su solicitud derivado de que como ya se menciona anteriormente, la propia norma de referencia en su numeral 8.2.17 claramente indica que dependiendo de lo que las áreas requirentes señalen en las bases de licitación, la suela se debe de unir al calzado montado por medio de UNO de los proceso señalados, y el cual para el caso de la licitación que nos ocupa fue el proceso de construcción inyectado directo de múltiples densidades, por lo que de aceptar que se pudiera cotizar calzado en proceso de construcción Good Year Welt además del proceso Inyectado Directo de Múltiples Densidades, se estaría incurriendo en una falta a lo señalado por la propia norma, y de cambiar el proceso de construcción al solicitado por la hoy inconforme, se estaría variando o modificando significativamente las bases de licitación y lo convocado originalmente, violando así lo dispuesto por el artículo 33 penúltimo párrafo de .LAASSP. Para pronta referencia se reproduce la parte conducente de la Norma de Referencia:

**8.2.17. Construcción suela-tacón-corte**

Dependiendo de lo que solicité el área requirente en las bases de licitación, la suela y el tacón deben estar integrados en una sola pieza que debe unirse al calzado montado, por medio de uno de los procesos o sistemas de construcción siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE  
C.V.

1. "Good year welt" (Pegado-cocido)
2. Vulcanizado directo (Vulcanizado directo a la piel del corte y Vulcanizado directo al cerco)
3. Inyectado directo al corte monodensidad
4. **Inyectado directo de múltiples densidades**

La unión suela integrada-corte, debe tener una resistencia de adherencia no menor que 4,9 N/mm (0,50 kgf/mm) cuando se someta a la prueba descrita en el punto 8.3.3.6 de esta norma.

En el calzado construido con el proceso "Good year welt", la unión suelaentresuela debe tener esa misma resistencia de adherencia no menor que 4,9 N/mm (0,50 kgf/mm), conforme a la prueba mencionada.

El calzado construido con el proceso "Good year welt", debe llevar la costura de refuerzo denominada "stitcher", en todo el perímetro, para reforzar la unión del cerco y la entresuela.

Ahora bien el hecho de señalar en dicha respuesta que las bases fueron publicadas para consulta pública, quiere decir 'que la hoy inconforme estuvo en posibilidad de hacer comentarios en el momento oportuno sobre el proceso de construcción solicitado por Pemex Refinación, situación que no sucedió toda vez que no se recibió comentario alguno por parte de la empresa hoy inconforme.

Asimismo con las bases de licitación y en particular con las respuestas dadas a las preguntas de la inconforme en la junta de aclaraciones, No se limita la libre participación ni se establecen requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación, toda vez los requisitos estipulados en las bases de licitación se apegan estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, aunado a que la hoy inconforme tuvo la posibilidad de consultar las bases de la licitación previo a haberlas adquirido y conocer si estaba o no en condiciones de cumplir con los requisitos estipulados en dichas bases, por lo que con esto se demuestra el dolo y mala fe con que se conduce la hoy inconforme al comprar bases para una licitación en la cual de antemano sabía que no podía cumplir con los requisitos estipulado' en las bases, por lo que decidió pretender modificar o variar significativamente las propias bases en la junta de aclaraciones para posteriormente inconformar el proceso con el único fin de entorpecerlo.

Es importante resaltar que la hoy inconforme no cuenta con un Certificado de cumplimiento de la Norma NRF-008-PEMEX-2007 emitido por el único Organismo de Certificación acreditado por la ema hoy en día, que es precisamente el CIATEC, A.C., ni siquiera para el proceso que pretendía ofertar, esto se demuestra con la consulta realizada a la página web del organismo de certificación acreditado CIATEC, A.C. en 'el cual se señala que solo una empresa (que no es la inconforme) cuenta con el certificado de cumplimiento del proceso de construcción Good Year Welt emitido por el organismo de certificación acreditado por la "ema", aunado a que existen dos empresas que cuentan con el certificado de cumplimiento de la norma NRF-008-PEMEX-2007 para el proceso solicitado de inyección de múltiples densidades, que son las dos empresas licitantes participantes de este proceso licitatorio (se anexa copia de la consulta efectuada al organismo de certificación acreditado por la "ema" CIATEC, A.C. como prueba), por lo que aun y cuando se hubiera aceptado el proceso de construcción Good Year Welt pretendido por la hoy inconforme, esta empresa aun así no hubiera



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

*cumplido con el requisito estipulado en las bases de licitación referente a presentar el certificado de cumplimiento de la norma NRF-008-PEMEX-2007, toda vez que no cuenta con el certificado de cumplimiento con la norma NRF-008-PEMEX-2007, ya que en las bases de licitación está estipulado la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de la Norma NRF-008-PEMEX-2007, conforme al numeral 8.5.1.1 inciso a) de la propia norma y conforme a lo estipulado en el documento 2 de las bases de licitación, específicamente en el numeral 9 del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Calzado Industrial de piel para protección de los trabajadores adscritos a la Subdirección de Almacenamiento y Reparto de Pemex Refinación", que forma parte integral de las bases de licitación. Es así que con esto se demuestra que la hoy inconforme solo pretende entorpecer y retrasar el proceso de licitación que nos ocupa.*

### **MANIFESTACIÓN DEL INCONFORME:**

*Como se ha observado a lo largo de este análisis la convocante no emite un respuesta clara y precisa sobre lá no aceptación del calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt, argumentando la misma situación, afirmando, sin sustento alguno argumentos que no pueden probar a través de informes de resultados emitidos por un laboratorio aprobado por la EMA.*

*47.- Solicito ala convocante aclare en este evento cuales son los motivos técnicos que consideró para no requerir o aceptar el sistema de construcción Goodyear Welt, el cual ha adquirido con anterioridad y sus áreas y/o usuarias, lo han incluido en sus requisiciones y licitaciones inclusive en estos momentos se encuentran en uso por usuarios de la propia convocante.*

*R.- Por ser facultad de Pemex Refinación determinar el proceso de construcción, se determinó el proceso de construcción suela-tacón-corte inyectado directo de múltiples densidades requerido en las bases de licitación, con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 por los siguientes motivos técnicos:*

*A).- El calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt resulta ser más pesado con respecto al calzado fabricado con el proceso inyectado directo de múltiples densidades que reditúa en mayor cansancio y/o fatiga para **el** personal que los utiliza ya que pasan la mayoría del tiempo laboral de pie o caminando largos trayectos.*

*Además, **el** calzado fabricado mediante **el** proceso Good Year Welt, es un proceso en donde **la** suela va pegada-cosida para unirla suela al corte que consiste en cocer el corte, forro y cerco al labio o ceja (rib) de la plantó; en todo **el** perímetro de esta; rellenar la oquedad de la planta, unir cerco y entre suela, reforzar esa unión con costura conocida como "stitcher" En todo **el** perímetro del cerco, y posteriormente unir la entrevista a la suela del; calzado a través de un proceso de pegado. La costura perimetral que **se** menciona en **el** párrafo anterior, al contacto con los hidrocarburos que se manejan en los centros de trabajo de Pemex Refinación y actúa como CAPILARES, penetrando los hidrocarburos a la sección que va unida con el pegamento ocasionando que sea factible a descoserse y posteriormente a despegarse disminuyendo la vida útil del calzado.*

### **RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Es de resaltar que las respuestas proporcionadas a la empresa hoy inconforme y las de los demás licitantes, fueron proporcionadas en forma clara y precisa y acordes a lo solicitado en las preguntas de cada empresa, ahora bien resulta incorrecto que las áreas requirentes tengan que demostrar*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

*'mediante informes de resultados de pruebas de laboratorios acreditados por que no se requiere calzado en proceso de construcción Good Year Welt, aunado a que el requisito estipulado en las bases de licitación es la **PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NRF-008PEMEX-2007** Y NO ES LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO COMO EL INCONFORME INFUNDADAMENTE PRETENDE CONFUNDIR A LA AUTORIDAD, toda vez que ni la norma de referencia ni la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; señalan que así se tenga que demostrar, y por el contrario como ya se menciona la. propia norma de referencia, si faculta a las áreas requirentes a seleccionar un solo proceso de construcción que se debe de establecer en las bases de licitación tal y como sucedió, y dicho numeral en ningún momento señala que las áreas requirentes deban de demostrar mediante informes de pruebas de laboratorios acreditados, el por que solicita un sistema de construcción, sin embargo como este Órgano de Control podrá apreciar; en la respuesta dada a la pregunta numero 47 de la empresa hoy inconforme se le' da respuesta clara y puntual respecto a los **motivos** por los que se requiere el proceso de contratación estipulado en las bases de licitación, así como los **motivos técnicos del por que no se requiere proceso de construcción Good Year Welt, o sea el proceso de construcción pretendido por la inconforme,** los cuales versan principalmente sobre la experiencia de uso de las áreas requirentes.*

**MANIFESTACIÓN DEL INCONFORME**

*Como se puede notar a lo largo de este documento, y principalmente de la propia acta de junta de aclaraciones, la convocante al inicio de las preguntas de' la empresa Guantes México Vasco, S.A de C. V. admite que su procedimiento de contratación se rige por lo dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización y su reglamento; a continuación a pregunta de la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA S.A de C. V. se puede observar la afirmativa nuevamente sobre los métodos de pruebas a los que esta sujetos para verificar que el calzado cumpla con lo especificado en la norma NRF-008 PEMEX-2007.*

*3.- Favor de aclarar si los métodos de prueba, que se apliquen para verificar que el calzado cumple con lo especificado serán los señalados en la norma NRF-008-PEMEX2007.*

*R. Los métodos para realizar las pruebas al producto para el certificado de cumplimiento de la norma NRF-008-PEMEX-2007 están contempladas en el proceso de acreditación para el Organismo de certificación, conforme al manual de procedimientos de evaluación y acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación (ema).*

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Es incorrecto lo manifestado por la inconforme respecto a que las respuestas proporcionadas a las preguntas Guantes México Vasco, S.A. de C.V. y Gvargas Comercializadora, S.A. de C.V. se contradigan, toda vez que como esta Autoridad podrá apreciar, el numeral 6 de la norma de referencia claramente indica que:*

**6. DEFINICIONES**

*Para efectos de esta norma de referencia son aplicables las definiciones y términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como las siguientes definiciones. En la figura*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

No. 1 se ilustran gráficamente algunos de los componentes del calzado en complemento a las definiciones.

Como esta autoridad podrá apreciar, la propia norma de referencia señala que es aplicable la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento por lo que al dar respuesta a las preguntas referidas por la hoy inconforme, en ningún momento se contrapone la evaluación que PEMEX Refinación realizará de las propuestas, y mucho menos se contrapone a los métodos de prueba tal y como lo refiere la hoy inconforme, toda vez que la propia norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 se rige bajo la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización por lo que resulta incorrecto lo dicho por la hoy inconforme.

### **MANIFESTACIÓN DEL INCONFORME:**

**SEGUNDO.** Las bases de Licitación, así como la Junta de Aclaraciones, son contrarias a los principios de libre participación y concurrencia que debe regir en toda licitación pública. Efectivamente, como ese H. Órgano Interno de Control podrá advertir del contenido de las bases de licitación, así como de la junta de Aclaraciones, solicitan que el calzado fabricado sea forzosamente de fabricación Inyectado Directo de Múltiples Densidades, dejando fuera a los licitantes que fabrican calzado industrial bajo el sistema Good Year Welt, lo que violenta claramente el principio de concurrencia en esta Licitación.

Cabe aclarar que existe diverso tipo de calzado con diferente sistema de fabricación, saber. Good Year Welt, Inyectado Directo de Múltiples Densidades y Vulcanizado Directo, siendo que todos están contemplados en la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, Por ser precisamente los sistemas que garantizan la seguridad debida para los trabajadores de esa paraestatal, mientras cumplan con las especificaciones técnicas de la propia norma.

Con lo anterior, mi mandante y otros licitantes, se ven limitados en su participación en la licitación de merito, ya que forzosamente tendrían que participar y ofertar productos de un solo sistema de fabricación solicitado, siendo que mi mandante, como otros muchos licitantes, no cuentan con los tres sistemas de fabricación de calzado, pero si con uno de ellos, por esto si la licitación fuera para calzado elaborado conforme a la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, que contempla tres sistemas de fabricación diferente, se podía ofertar por los bienes que se fabrican por parte de los licitantes, sin necesidad de tener obligatoriamente que contar con todos o un determinado sistema de fabricación, pero con la convocatoria hecha, se limita, la libre participación y concurrencia de los licitantes, lo que hace que sea una licitación ilegal. Máxime que tal petición no encuentra sustento técnico fundado ni legal alguno, siendo que la convocante debería de fundar y motivar dicha petición, situación que no realizó, por lo que dicho acto administrativo también es contrario a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que ni se cita el precepto jurídico que sirvió de base para la especificación de bases, ni las razones o motivos por los que se realizó.

En efecto, al rechazar tajantemente el calzado propuesto por mi mandante en la junta de aclaraciones, en virtud de que bajo su apreciación no reúne las condiciones técnicas necesarias, esta negativa de no aceptar el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt, produce un agravio tomando en consideración que este sistema reúne las condiciones establecidas en la norma NRF-008-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE  
C.V.**

*PEMEX-2007, y la negativa de aceptación por parte de la convocante se considera solo como una apreciación subjetiva, porque no establece en ningún momento, tanto en las bases de licitación, como en la junta de aclaraciones, algún método o estudio que demuestre que este calzado no cumple con las especificaciones solicitadas por la norma de referencia antes citada.*

*Así es, la convocante viola el principio de libre concurrencia al limitar la participación en virtud que (pregunta 49) se le solicita a la convocante podre ofertar calzado con sistema de fabricación en construcción Good Year Welt y no solo con fabricación de inyectado con múltiples densidades.*

*En la pregunta 50 realizada por Guantes México Vasco, S.A de C. V. la convocante viola el principio de Libre Concurrencia que a continuación se describe:*

*"50.- En caso de negativa a la pregunta anterior de mi representada se solicita. a la convocante precise los motivos técnicos por los cuales no aceptaría esta solicitud. R.- Por ser facultad de Pemex Refinación determinar el proceso de construcción, se determinó el proceso de construcción de suela-tacón-corte inyectado Directo de Múltiples Densidades requerido en las bases de licitación, con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 por los siguientes motivos técnicos. a) El calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt resulta ser más pesado respecto al calzado fabricado con el proceso Inyectado Directo de Múltiples Densidades **lo que reditúa mayor cansancio y/o fatiga para el personal que los utiliza ya que pasan la mayoría del tiempo laboral de pie o caminando largos trayectos***

*Esto es una afirmación por parte de la convocante, quien asume facultades de precalificación, y en virtud de que, quien afirma está obligado a probar, según lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la convocante violenta tal principio de derecho pues no adjunta ningún estudio, método, investigación o informe de resultados por un laboratorio aprobado por la dependencia competente, que le de sustento a la afirmación vertida en la junta de aclaraciones, y solo se -limita a emitir una apreciación subjetiva que carece de comprobación, limitando la participación de los oferentes que deseen ofertar el calzado de una suela fabricada bajo el proceso Good Year Welt*

*Además, el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt en un proceso en donde la suela va pegada-cocida para unir la suela al corte que consiste en cocer el corte, forro y cerco al labio o ceja (rib) de la planta, en todo el perímetro de esta; rellenar la oquedad de la planta, unir cerco y entre suela, reforzar esa unión con costura conocida como "stitcher" en todo el perímetro del cerco, y posteriormente unir la entresuela a la suela del calzado a través de un proceso de pegado. La costura perimetral que se menciona en el párrafo anterior, al contacto con los hidrocarburos que se manejan en Centros de Trabajo de Pemex Refinación y actúa como CAPILARES, penetrando los hidrocarburos a la sección que va unida con el pegamento ocasionando que sea factible a descoserse, y posteriormente a despegarse disminuyendo la vida útil del calzado.*

*De nuevo se aprecia como la convocante realiza una calificación sin tener las facultades para realizar la afirmación, sin ningún estudio que demuestre su dicho o que compruebe que el calzado propuesto es susceptible a descoserse, esto sin adjuntar algún estudio, método, investigación o informe de resultados, por un laboratorio aprobado por la dependencia competente y que los faculte, cabe*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

señalar que la convocante al inicio de las preguntas formuladas por parte de la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C. V. Acepto que su procedimiento se rige por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su correspondiente Reglamento, la Ley Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento, en los artículos 80, 81 y 83 de la citada Ley de Metrología y Normalización indica que los procedimientos de certificación se deberán de ajustar NOM's, NMX y en su defecto en caso de no existir, a las 'Normas Internacionales.

El agravio que se produce viola el principio de **libre concurrencia**, al no especificar ni demostrar la convocante los motivos técnicos que llevan a rechazar el producto propuesto por mi mandante en la junta de aclaraciones, siendo que el área requirente sólo se concreta a realizar una apreciación subjetiva de los motivos por los cuales no es aceptable el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt, y rechaza tajantemente sin ningún estudio que ampara su dicho en la junta de aclaraciones como se demuestra a continuación:

44.- "En virtud de que la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 no establece un método de prueba para identificar que la suela es de inyección de múltiples densidades, con fundamento en la fracción X del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dado que es un requisito que se debe cumplir, se solicita a la convocante establezca en este evento la prueba que se debe realizar, así como el método para ejecutarla con las cuales el laboratorio que realice la pruebas, estará en posibilidades de determinar que la suela que presenta el calzado que se oferte y en su caso se suministre es de inyección de múltiples densidades".

R.- El artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente licitación, señala que no podrán participar :las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la propia Ley; por lo que no tiene relación con su pregunta. La verificación de que el proceso de construcción es inyectado directo en múltiples densidades, se evaluara conforme a las pruebas y métodos con que cuente el Organismo de certificación acreditado por la "ema" que emita el Certificado de cumplimiento con la norma NRF-008-PEMEX-2007.

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

Es incorrecto lo manifestado por el inconforme al decir en su escrito de inconformidad que con las bases de licitación se limite la libre concurrencia, toda vez que como en repetidas ocasiones hemos señalado en este documento, la Norma de Referencia específicamente en su numeral 8.2.17, **FACULTA** a las áreas usuarias para establecer en las bases de licitación, el proceso de construcción del calzado solicitado, para lo cual a efecto de mostrarlo objetivamente transcribimos a continuación el numeral 8.2.17 citado:

**8.2.17. Construcción suela-tacón-corte**

Dependiendo de lo que solicite el área requirente en las bases de licitación, la suela y el tacón deben estar integrados en una sola pieza que debe unirse al calzado montado, **POR MEDIO DE UNO** de los procesos o sistemas de construcción siguientes:

1. "Good year welt" (Pegado-cocado)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

- 2. Vulcanizado directo (Vulcanizado directo a la piel del corte y Vulcanizado directo al cerco)
- 3. Inyectado directo al corte monodensidad
- 4. **Inyectado directo de múltiples densidades;"**

Como esta autoridad puede apreciar, con la transcripción anterior se confirma que es una facultad de las áreas requirentes seleccionar e indicar en las bases de licitación UNO de los procesos de construcción señalados en dicho numeral; por lo que contrario a lo manifestado por la hoy inconforme, PEMEX Refinación, puede y debe elegir uno de los procesos de construcción señalados en el numeral 8.2.17 de la norma de referencia NRF008-PEMEX-2007 y señalarlo en las bases de licitación tal y como se realizo con `base en la experiencia de utilización del calzado, y con base a los **MOTIVOS TÉCNICOS** que se indican en el acta de la junta de aclaraciones, particularmente en las respuestas dadas a las preguntas de la hoy inconforme. Es de resaltar que en ningún punto de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 se indica que las áreas requirentes deban .de justificar de forma técnica o por medio de informes de pruebas de laboratorio emitidos por laboratorio acreditado el motivo por que se elije un proceso de construcción, ahora bien en el ánimo de proporcionar transparencia y dar una respuesta puntual, clara y precisa al cuestionamiento hecho por la hoy inconforme, PEMEX Refinación responde a la pregunta numero 50 de la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C.V. indicando los motivos técnicos por los que determino No aceptar la solicitud planteada por la hoy inconforme, respecto a aceptar calzado construido con el proceso "Good year welt" (Pegado-cocido), esto además de señalarle y resaltar que es una facultad de PEMEX Refinación estipular el proceso de construcción tal y como. lo indica el numeral 8.2.17 de la propia norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.

#### CONCLUSION FUNDADA Y MOTIVADA DEL PRESENTE ESCRITO Y SOLICITUD AL OIC:

Con base a los términos Técnicos-Jurídicos explicados en este documento, se demuestra; en forma muy evidente las razones **Fundadas y Motivadas** por las que No se aceptó en el acta de la junta de aclaraciones el proceso de construcción "Good year welt" (Pegadococido), como el inconforme pretendía que se aceptara, confirmando también que las bases de licitación se ajustan estrictamente a los preceptos estipulados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y en la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, demostrando que no existen contradicciones en las respuestas dadas a las preguntas de los licitantes en la junta de aclaraciones, respuestas que fueron dadas en forma **clara y precisa**, demostrando también 'que las bases de licitación No limitan la libre participación de los licitantes, toda vez que están elaboradas conforme a los ordenamientos indicados en las Leyes que regulan este. proceso de adquisición arriba citadas, por lo que con base a los términos Técnicos-Jurídicos citados en el presente escrito, se solicita a la Autoridad resolver infundadas las manifestaciones del inconforme, toda vez que le asiste la razón a Pemex Refinación, a efecto de que por nuestra parte continuemos con las actividades correspondientes a la adquisición del calzado de protección requerido por los Centros de Trabajo y cumplir con el compromiso contractual del CCTV y a lo pactado en el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para que sean entregados a sus trabajadores a efecto de que sean utilizados durante el desempeño de sus actividades.

(...)"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación pública internacional número 18576171-003-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VII.** Por acuerdo de fecha 19 de agosto de 2009 se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VI, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

**VIII.** Por acuerdo de fecha 25 de agosto de 2009, se tuvo por precluido el derecho de la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 3 de agosto del presente año, dentro del período comprendido del 20 al 24 de agosto de 2009, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

**IX.** Por Acuerdo de fecha 26 de agosto de 2009, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa **inconforme** Guantes México Vasco, S.A. de C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 3 de agosto de 2009, con excepción de la marcada en el inciso D de su capítulo de pruebas, en este caso, la Instrumental de Actuaciones, por no estar reconocida como medio de prueba en términos del artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, legislación supletoria en la materia, de igual forma se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales en Pemex Refinación; que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-1706-2009 de fecha 19 de agosto del 2009, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**X.** Mediante Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2009, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 26 de agosto de 2009, referidas en el resultando IX de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, Guantes México Vasco, S.A. de C.V., las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XI.** Por Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme Guantes México Vasco, S.A. de C.V., dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XII.** Por Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada Guantes México Vasco, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576171-003-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al elaborar las Bases de la Licitación pública internacional número 18576171-003-09 y durante el desarrollo de la Junta de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante a través del contenido de las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576171-003-09, solicita que el calzado sea forzosamente de fabricación de inyectado directo de múltiples densidades, dejando fuera a los fabricantes de calzado industrial bajo el sistema Good Year Welt, lo que violenta claramente el principio de libre concurrencia, situación que reitera durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009; aunado a que considera que durante ésta la convocante no respondió clara y precisamente a los cuestionamientos formulados por la ahora inconforme, Guantes México Vasco, S.A. de C.V.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número 18576171-003-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576171-003-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública internacional número 18576171-003-09, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en: calzado industrial de piel para protección de los trabajadores a precio fijo y bajo la modalidad de contrato abierto sujeto a justos precios.

En la base 3, que se refiere a los eventos previos a la presentación de las proposiciones, en el apartado 3.1 referente a la junta de aclaraciones en el segundo párrafo se señala que las preguntas que



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas o cuestionamientos sobre la Convocatoria, las presentes bases o la junta de aclaraciones, las cuales podrán plantearse personalmente, por escrito o preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, al inicio de la junta y en el cuarto párrafo se señala que las aclaraciones que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas bases.

Formando parte de las bases de la licitación se encuentra el Documento 2 que contiene las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el cual y con respecto a los motivos de la inconformidad, refiere lo siguiente:

Licitación Pública Internacional No. compraest 18576171-003-09

**DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. R9T1049005**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ESTE DOCUMENTO 2 DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LAS CUALES CONSTAN DE 2 HOJAS, ADEMÁS DE CONTENER LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A PEMEX REFINACIÓN", SE ANEXA:

• Solicitudes de Pedido:

Solicitud de pedido	Nº de hojas	Solicitud de pedido	Nº de hojas
10237012	2	10241938	29
10237073	2	10241939	29
10237010	3	10237359	33
10237071	2	10242534	33
10236947	9	10242533	33
10237491	2	10245243	27
10237492	2	10245271	30
10237599	1	10245307	31
10237600	2	10245180	1
10237621	2	10245420	1
10237623	2	10245421	1
10237061	2	10245062	38
10237060	3	10245365	38
10237062	3	10245427	38
10236898	3	10243729	2
10236901	3	10241679	7
10236904	4	10246576	1
10241204	29	10247119	2

- Lugares de entrega de los bienes y de las facturas. (46 hojas)
- Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007 (37 páginas)

Dicha documentación se agrega al final de las presentes bases de licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

Este Documento 2, alude a las Especificaciones Técnicas, de la siguiente forma:

## Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Calzado Industrial de Piel para protección de los trabajadores Adscritos a Pemex Refinación.

Normatividad Aplicable:

Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007 Calzado Industrial de piel para protección de los Trabajadores revisión 1, de fecha 24 de junio del 2007.

### 1.- Calzado Borceguí BO:

Calzado de seguridad tipo BO, conforme a la Norma de Referencia, NRF-008-PEMEX-2007; con puntera de protección metálica.

El calzado debe cumplir con las características y especificaciones siguientes:

- 1.1- Color: Negro o café de acuerdo a lo indicado en cada posición de las solicitudes de pedido.
- 1.2- Talla: De acuerdo a lo indicado en cada posición de cada solicitud de pedido. Es causal de desechamiento de propuesta; el no indicar en la propuesta técnica las tallas por cada posición de las solicitudes de pedido.
- 1.3- Recio: EEE.
- 1.4- Bullón: En la parte interior debe de ser de fibra sintética bondeada.
- 1.5- Lengüeta con fuelle: En la parte interior debe de ser de fibra sintética bondeada.
- 1.6- Forros: En todo el interior del calzado debe de ser de fibra sintética bondeada.
- 1.7- Hilos: Deben de ser de Nylon.
- 1.8- Ojillos: El material debe ser de plástico.
- 1.9- Planta: Debe de ser de fibra sintética.
- 1.10- Proceso de Construcción de Calzado para unir la Suela al Corte: Inyectado Directo de Múltiples Densidades.
- 1.11.- Los materiales de la suela del calzado serán propuestos por el licitante siempre y cuando cumplan con las pruebas establecidas en la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007

### 2.- Calzado borceguí dieléctrico BO-D:

2.1.- El Calzado de protección debe de ser de tipo BO-D, conforme a la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, puntera no metálica y todos los componentes deben de ser no metálicos, debiendo cumplir con los numerales 1.1 al 1.11 de estas especificaciones técnicas, con excepción de lo siguiente:

- Los orificios de los chalecos del calzado no deben llevar ojillos.

### 3.- Calzado choclo sin agujetas CH-SA:

3.1- El calzado de protección debe ser tipo CH-SA, conforme a la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, puntera metálica, debiendo cumplir con los numerales 1.1 al 1.11 de estas especificaciones técnicas, con excepción de los siguientes puntos:

- No debe tener bullón.
- No debe llevar ojillos.

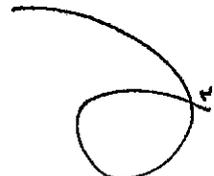
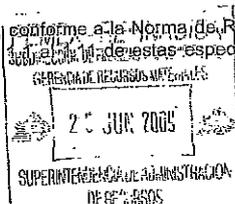
### 4.- Calzado choclo con agujetas CH-CA:

4.1 El calzado de protección debe ser tipo CH-CA, conforme a la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, puntera metálica, debiendo cumplir con los numerales 1.1 al 1.11 de estas especificaciones técnicas.

### 5.- Calzado Botín BT:

5.1 El calzado de protección debe ser tipo BT, conforme a la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, puntera metálica, debiendo cumplir con los numerales 1.1 al 1.11 de estas especificaciones técnicas, con excepción de los siguientes puntos:

- No debe tener bullón.
- No debe tener lengüeta.
- No debe tener ojillos.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

## Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Calzado Industrial de Piel para protección de los trabajadores Adscritos a Pemex Refinación.

El calzado debe ser cerrado por el frente, con dos aberturas laterales en los cuartos, cubiertas con elástico y deben tener tirante en la parte posterior conforme a la ilustración de la tabla 1 para este tipo de calzado localizada en la página 13 de la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007.

### 6.- Calzado Media Bota sin agujetas MB-SA:

6.1 El calzado de protección debe ser tipo MB-SA, conforme a la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, puntera metálica, debiendo cumplir con los numerales 1.1 al 1.11 de estas especificaciones técnicas, con excepción de los siguientes puntos:

- No debe tener bullón.
- No debe tener lengüeta.
- No debe tener ojillos.

### 7.- Calzado Media Bota con agujetas MB-CA:

7.1 El calzado de protección debe ser tipo MB-CA, conforme a la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, puntera metálica, debiendo cumplir con los numerales 1.1 al 1.11 de estas especificaciones técnicas, con excepción del siguiente punto:

- No debe tener bullón.

### 8.- Calzado Bota B:

8.1 El calzado de protección debe ser tipo B, conforme a la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, con puntera metálica, debiendo cumplir con los numerales 1.1 al 1.11 de estas especificaciones técnicas, con excepción del siguiente punto:

- No debe tener bullón.

### 9.- Evaluación Técnica de las propuestas Técnicas.

9.1 De acuerdo a la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, numeral 8.5.1.1 para demostrar que el calzado que ofertan cumple con todas las especificaciones establecidas en el punto 8.2 de la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, los licitantes deben entregar en original y vigente a la fecha de la apertura de propuestas técnicas un certificado de cumplimiento con esta norma de referencia otorgado por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), que ampare el producto que ofertan.

9.2 El certificado de cumplimiento debe de considerar la totalidad de las pruebas especificadas en las tablas de la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, así como las pruebas dimensionales y visuales que se señalan en esta norma y deben realizarse a la talla 27 por tipo de calzado ofertado.

9.3 El certificado de cumplimiento deben de identificar el calzado ofertado según la nomenclatura para la identificación del calzado, apartado 8.4.1.4 de la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007.

9.4 El certificado de cumplimiento que presente el licitante debe estar a nombre de la razón social del fabricante del calzado.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

Asimismo, como contenido del Documento 2 en mención, se agrega la Norma NRF-008-PEMEX-2007, denominada "Calzado Industrial de piel para protección de los trabajadores". Misma que con respecto a los motivos de inconformidad que ahora se resuelve, en sus numerales 6.25 (definiciones) y 8.2.17. (construcción suela-tacón-corte) señala lo siguiente:

**6.25 Inyectado directo de múltiples densidades.**- Proceso de construcción del calzado, para unir la suela al corte, que consiste en inyectar la suela directo al corte montado, siendo la suela de un material o varios materiales, de múltiples densidades, que se inyectan sucesivamente para formar una sola pieza.

### 8.2.17. Construcción suela-tacón-corte

Dependiendo de lo que solicite el área requirente en las bases de licitación, la suela y el tacón deben estar integrados en una sola pieza que debe unirse al calzado montado, por medio de uno de los procesos o sistemas de construcción siguientes:

1. "Good year welt" (Pegado-cocido)
2. Vulcanizado directo (Vulcanizado directo a la piel del corte y Vulcanizado directo al cerco)
3. Inyectado directo al corte monodensidad
4. Inyectado directo de múltiples densidades;

La unión suela integrada-corte, debe tener una resistencia de adherencia no menor que 4,9 N/mm (0,50 kgf/mm) cuando se someta a la prueba descrita en el punto 8.3.3.6 de esta norma.

En el calzado construido con el proceso "Good year welt", la unión suela-entresuela debe tener esa misma resistencia de adherencia no menor que 4,9 N/mm (0,50 kgf/mm), conforme a la prueba mencionada.

El calzado construido con el proceso "Good year welt", debe llevar la costura de refuerzo denominada "stitcher", en todo el perímetro, para reforzar la unión del cerco y la entresuela.

La Norma de referencia, además, en sus numerales 8.3. (métodos de prueba), 8.3.3. (métodos de prueba aplicados a las suelas) y 8.5.1 (pruebas previas a la formalización de un contrato para la adquisición de calzado), alude a lo siguiente:

### 8.3. MÉTODOS DE PRUEBA

Para verificar que se cumplan las especificaciones que se establecen en el punto 8.2 de esta norma de referencia, por cada tipo de calzado especificado en la tabla No. 1 se deben aplicar los métodos de prueba que se estipulan en esta sección. Cuando se alude a otras normas, sólo aplican los métodos de prueba que explícitamente se indican en este apartado.

Todas las probetas del corte u otro componente de piel, deben acondicionarse a una temperatura de  $20\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$  y humedad relativa de  $65\% \pm 2\%$ , por un tiempo no menor a 24 horas, antes de realizar las pruebas correspondientes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

### 8.3.3. Métodos de prueba aplicados a las suelas

8.3.3.1. Determinación de la resistencia a la abrasión. Debe realizarse de acuerdo al método indicado en la Norma Mexicana NMX-T-083-1984.

8.3.3.2. Determinación de la resistencia a la flexión. Debe realizarse de acuerdo al método indicado en el punto 8.4.2 de la Norma ISO 20344:2004.

8.3.3.3. Determinación de la dureza Shore A. Debe realizarse de acuerdo al método indicado en la Norma ISO 868:2003.

8.3.3.4. Determinación de la resistencia a productos derivados de hidrocarburos. La resistencia de las suelas debe determinarse con el método ASTM D-471 o su equivalente. Los especímenes de prueba deben obtenerse de la suela del calzado terminado. Para las suelas de otros materiales o mezcla de materiales diferentes a hule, debe utilizarse este mismo método.

8.3.3.5. Determinación del índice de resbalamiento. Esta prueba debe hacerse utilizando una máquina universal en la que se coloca la suela completa sobre una placa horizontal recubierta totalmente con una película de fluido de perforación base aceite. A la suela se le une un soporte sobre el cual se coloca la carga W necesaria para que al menos el área sombreada de la figura No. 10 esté en contacto con la placa y por medio de la máquina universal se ejerce una fuerza de tracción variable, que se vaya incrementando desde cero hasta la magnitud necesaria para alcanzar y mantener una velocidad constante de desplazamiento de 5 cm/min (ver figura No. 14). El peso W de la carga y su soporte, debe ser de 392,3 N (40 kg) como mínimo y debe estar uniformemente distribuido en el área sombreada mencionada. Durante la prueba, la suela debe desplazarse sobre la placa una longitud horizontal de 13 cm cuando menos.

La placa sobre la cual se hace la prueba, debe ser una hoja metálica de acero al carbono galvanizada por inmersión en caliente, con dibujo antiderrapante como se muestra en la figura siguiente.

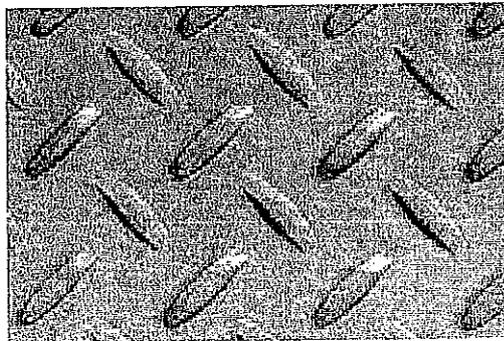
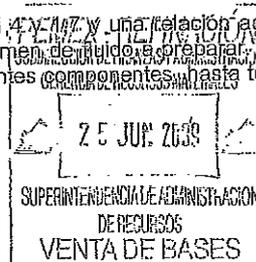


Figura No. 13. Placa antiderrapante para la determinación del índice de resbalamiento.

El fluido de perforación base aceite debe ser de densidad entre 1,4 y 1,7 y una relación aceite-salmuera de 80/20. La dosificación de los componentes es proporcional al volumen de fluido a prepararse. Para preparar un metro cúbico del fluido de perforación se deben mezclar los siguientes componentes hasta tener una solución homogénea:

Diesel:	800 lt
Reductor de filtrado:	294,2 N (30 kg)
Bentonita:	117,7 N (12 kg)



690





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

Emulsificante primario: 25 @ 30 lt  
 Cal: 392,3 N (40 kg)  
 Agua: 200 lt  
 Cloruro de calcio: 539,4 N (55 kg)  
 Humectante: 6 @ 10  
 Defloculante para emulsión inversa: ¼ @ 1

Se elabora una gráfica que tenga como ordenadas la fuerza ejercida por la máquina durante la prueba, en N o kgf, y como abscisas el desplazamiento de la suela, en mm, de esta gráfica, se obtienen los siguientes datos:

- A - Fuerza necesaria para iniciar el desplazamiento de la suela
- B- Promedio de las fuerzas ejercidas para alcanzar el desplazamiento de 13 cm, a una velocidad constante de desplazamiento de 5 cm/min.
- W- Suma de la carga más su soporte que la transmite a la suela.

Con los valores anteriores se calculan los índices de resbalamiento utilizando las siguientes fórmulas:

$IRE = A/W$ ;                       $IRD = B/W$ .  
 A, B y W deben estar en las mismas unidades.  
 IRE - Índice de resbalamiento estático.  
 IRD - Índice de resbalamiento dinámico.

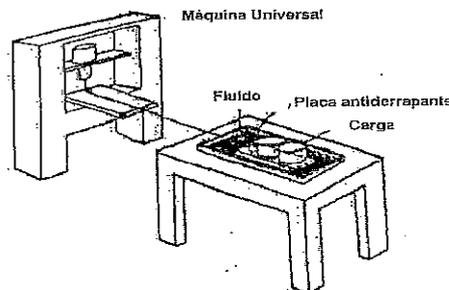


Figura No. 14. Máquina para determinar el índice de resbalamiento.

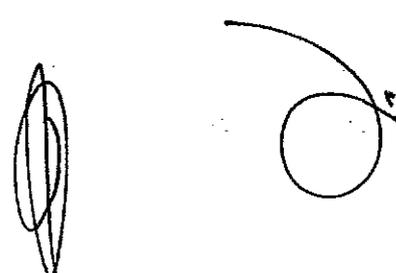
8.3.3.6. Determinación de la resistencia de la adherencia suela-corte o entresuela-suela. Se debe realizar con el método de la Norma ISO 20344:2004.

8.3.3.7. Determinación de la zona con estrado de la huella de la suela. Se debe medir como se indica en la figura No. 10, utilizando una regla metálica con división mínima de 0,5 mm, apoyándose con una escuadra.

8.3.3.8. Determinación de la altura del resalte  $d_2$ . Se debe medir la profundidad del resalte ( $d_2$ ) como se indica en la figura No. 10, utilizando el medidor de profundidades de un vernier.

SE DEBE MEDIR COMO SE INDICA EN LA FIGURA NO. 10, APOYÁNDOSE CON UNA ESCUADRA.  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 25 JUN 2009

- MB-CA Media Bota Con Agujetas.
- BO Borceguí.
- BO-D Borceguí Dieléctrico
- MB-SA Media Bota Sin Agujetas.
- BT Botín
- BT-D Botín Dieléctrico
- CH-CA Chocio Con Agujetas
- CH-SA Chocio Sin Agujetas.
- BO-PM Borceguí con Planta Metálica.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

## 8.5. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

### 8.5.1. Pruebas previas a la formalización de un contrato para la adquisición de calzado.

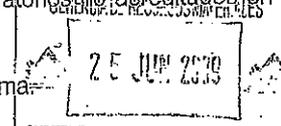
8.5.1.1. Para demostrar que el calzado que ofertan cumple con todas las especificaciones establecidas en el punto 8.2 de esta norma, los licitantes deben observar los siguientes incisos en el orden que se presentan:

a).- Entregar el certificado de cumplimiento con esta Norma de Referencia otorgado por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema).

b).- Hasta en tanto no exista un Organismo de Certificación acreditado, deben entregar los informes de resultados emitidos por un laboratorio de pruebas acreditado por la ema para la realización de las pruebas especificadas en esta norma.

c).- Si no existe un laboratorio de pruebas que se encuentre acreditado por la ema para la realización de todas las pruebas de cada tipo de calzado; para las pruebas en las que no se encuentren acreditados se pueden entregar informes de resultados complementarios, siempre que se realicen a prototipos de calzado del mismo tipo y fabricante. Estos informes complementarios deben ser emitidos por laboratorios acreditados en las pruebas incluidas en los informes o de no existir éstos, por laboratorios no acreditados en esas pruebas pero que cuenten con la infraestructura necesaria para realizarlas.

Todas las pruebas de laboratorio deben estar acreditadas por la ema



61

8.5.1.2. Las pruebas señaladas en esta norma, deben realizarse al calzado de talla 27. Así mismo, debe realizarse las pruebas dimensionales y visuales conforme a esta norma, a las tallas adicionales que se indiquen en las bases de licitación. Cuando no se solicite calzado de talla 27, las pruebas deben realizarse a la talla o tallas que se indiquen en las bases de licitación.

8.5.1.3. Los certificados o informes de resultados que se entreguen para demostrar el cumplimiento con esta norma, deben ser originales o copias certificadas por un notario. En este segundo caso, deben presentarse los certificados o informes de resultados originales para cotejarlos con las copias correspondientes. Los certificados o informes de resultados deben tener una fecha de emisión no mayor a seis meses previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

8.5.1.4. Los certificados o informes de resultados deben indicar la identificación del calzado sometido a pruebas, de acuerdo con la nomenclatura que se indica en el punto 8.4.1.4 de esta norma, la talla en centímetros y el recio.

8.5.1.5. Los certificados o informes de resultados deben ser por tipo de calzado y deben incluir todas las pruebas que se establecen en esta norma de referencia, en el orden que se presentan las especificaciones en el punto 8.2 de esta norma, sin omitir ningún punto. Cuando por motivo del tipo de calzado, alguna prueba no sea aplicable, debe incluirse la leyenda "no aplica al tipo de calzado".

Asimismo, los documentos mencionados deben especificar en cada prueba realizada (física, dimensional, visual, u otra prueba.) si el calzado probado "cumple" o "no cumple" con las especificaciones de esta norma.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

b) Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C.V., entre otras y con respecto a los motivos de inconformidad que ahora se estudian, formuló las siguientes preguntas, mismas que fueron respondidas por la convocante de la siguiente forma:

<p>PEMEX REFINACIÓN GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>
<p>ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES</p>	
<p>24 JUL 2009</p>	
<p>licitación pública internacional</p>	<p>SOLICITUD DE PEDIDO: AGRUPADOS</p>
<p>Superintendencia Licitación No. 199/04/9005</p>	
<p>SECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES INTERNACIONALES</p>	
<p>FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS</p>	<p>OBJETO DE LA LICITACIÓN:</p>
	<p>"CALZADO INDUSTRIAL DE FIEL PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES A PRECIO FIJO Y BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS"</p>

(...)

1.- PREGUNTAS EFECTUADAS POR ESCRITO DE LA EMPRESA GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

(...)

43.- En virtud de que la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 no establece un método de prueba para identificar que la suela es de inyección de múltiples densidades con fundamento en la fracción X del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dado que es un requisito que se debe cumplir, se solicita a la convocante establezca en este evento la prueba que se debe de realizar, así como el método para ejecutarla con las cuales el laboratorio que realice las pruebas, estará en posibilidades de determinar que la suela que presenta el calzado que se oferte y en su caso se suministre es de inyección de múltiples densidades.

R.- El artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico vigente a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente licitación, señala que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la propia ley, por lo que no tiene relación con su pregunta.

La verificación de que la suela es inyectada de múltiples densidades, se evaluará conforme a las pruebas y métodos con que cuente el organismo de certificación acreditado por la "ema" que emita el Certificado de cumplimiento con la norma NRF-008-PEMEX-2007.

44.- En virtud de que la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 no establece un método de prueba para la identificación del sistema de construcción inyección de múltiples densidades con fundamento en la fracción X del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dado que es un requisito que se debe cumplir, se solicita a la convocante establezca en este evento la prueba que se debe de realizar, así como el método para ejecutarla, con las cuales el laboratorio que realice las pruebas, estará en posibilidades de determinar que el sistema de fabricación que presenta el calzado que se oferte y en su caso se suministre es el que se solicita en las bases de licitación.

R.- El artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico vigente a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente licitación, señala que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la propia ley, por lo que no tiene relación con su pregunta.

La verificación de que el proceso de construcción es inyectado directo en múltiples densidades, se evaluará conforme a las pruebas y métodos con que cuente el organismo de certificación acreditado por la "ema" que emita el Certificado de cumplimiento con la norma NRF-008-PEMEX-2007.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

45.- Se solicita a la convocante determine el requerimiento mínimo de calidad del producto terminado que se oferte y que en su caso se suministre.

R.- El requerimiento mínimo de calidad del producto que se oferte debe de cumplir con las especificaciones indicadas en el documento 2 de las bases de licitación.

46.- Se solicita a la convocante, con la finalidad de no limitar la libre participación de mi representada permita que se pueda ofertar calzado con el sistema de construcción Goodyear Welt, el cual cumple cabal y técnicamente con todos y cada uno de los requisitos que se solicitan en la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.

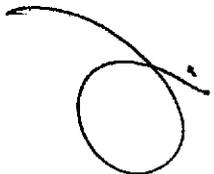
R.- No se acepta calzado fabricado en proceso de construcción Good Year Welt, para esta licitación, de conformidad al numeral 1.10 del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores adscritos a Pemex Refinación" del documento 2 de las bases de licitación y con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma NRF-008-PEMEX-2007.

Los requisitos estipulados en las bases de licitación no limita la libre participación de su representada toda vez que las bases de licitación fueron puestas para consulta pública en el portal de Pemex Refinación y la publicación de la convocatoria de la presente licitación en el Diario Oficial de la Federación así como en el Portal de la Secretaría de la Función Pública (Compranet) a partir del día 25 de Junio de 2009.

47.- Solicito a la convocante aclare en este evento cuales son los motivos técnicos que considero para no requerir o aceptar el sistema de construcción Goodyear Welt, el cual ha adquirido con anterioridad y sus áreas requirentes y/o usuarias, lo han incluido en sus requisiciones y licitaciones inclusive en estos momentos se encuentra en uso por usuarios de la propia convocante.

R.- Por ser facultad de Pemex Refinación determinar el proceso de construcción, se determino el proceso de construcción suela - tacón - corte inyectado Directo de Múltiples Densidades requerido en las bases de licitación, con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 por los siguientes motivos técnicos:

- A) El calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt resulta ser más pesado respecto al calzado fabricado con el proceso Inyectado Directo de Múltiples Densidades lo que reditúa en mayor cansancio y/o fatiga para el personal que los utiliza ya que pasan la mayoría del tiempo laboral de pie o caminando largos trayectos. Además, el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt es un proceso en donde la suela va pegada - cosida para unir la suela al corte que consiste en coser el corte, forro y cerco al labio o ceja (rib) de la planta, en todo el perímetro de esta; rellenar la oquedad de la planta, unir cerco y entre suela, reforzar esa unión con costura conocida como "stitcher"





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

en todo el perímetro del cerco, y posteriormente unir la entresuela a la suela del calzado a través de un proceso de pegado. La costura perimetral que se menciona en el párrafo anterior, al contacto con los hidrocarburos que se manejan en Centros de Trabajo de Pemex Refinación y actúa como CAPILARES, penetrando los hidrocarburos a la sección que va unida con el pegamento ocasionando que sea factible a descoserse y posteriormente a despegarse disminuyendo la vida útil del calzado.

48.- Con fundamento en los preceptos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se solicita a la convocante funde y motive cuales son las razones técnicas que considero la convocante para solicitar el sistema de fabricación inyectado en múltiples densidades.

R.- Por ser facultad de Pemex Refinación determinar el proceso de construcción como se indica en el numeral 8.2.17 de la norma NRF-008-PEMEX-2007, motivado a que el proceso de fabricación Inyectado de Múltiples Densidades, produce un calzado más ligero con respecto al Proceso Good Year Welt, lo que representa la disminución de la fatiga para el personal que los utiliza ya que por la naturaleza de los centros de trabajo el personal tiene que trasladarse caminando, aunado a que este proceso de fabricación de inyección de múltiples densidades no presenta los aspectos mencionados en la respuesta a su pregunta inmediata anterior.

49.- Se solicita a la convocante permita que se pueda ofertar calzado con suela fabricada en múltiples densidades en construcción Goodyear Welt

R.- No se acepta.

Se reitera que el proceso bajo el cual se debe de ofertar el calzado requerido es Inyección de Múltiples densidades de conformidad al numeral 1.10 del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores adscritos a Pemex Refinación" del documento 2 de las bases de licitación y con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma NRF-008-PEMEX-2007.

50.- En caso de negativa a la pregunta anterior de mi representada se solicita a la convocante precise los motivos técnicos por los cuales no aceptaría esta solicitud.

R.- Por ser facultad de Pemex Refinación determinar el proceso de construcción, se determino el proceso de construcción suela - tacón - corte inyectado Directo de Múltiples Densidades requerido en las bases de licitación, con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 por los siguientes motivos técnicos:

A) El calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt resulta ser más pesado respecto al calzado fabricado con el proceso Inyectado Directo de Múltiples Densidades lo que

reditúa en mayor cansancio y/o fatiga para el personal que los utiliza ya que pasan la mayoría del tiempo laboral de pie o caminando largos trayectos.

Además, el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt es un proceso en donde la suela va pegada - cosida para unir la suela al corte que consiste en coser el corte, forro y cerco al labio o ceja (rib) de la planta, en todo el perímetro de esta; rellenar la oquedad de la planta, unir cerco y entre suela, reforzar esa unión con costura conocida como "stitcher" en todo el perímetro del cerco, y posteriormente unir la entresuela a la suela del calzado a través de un proceso de pegado. La costura perimetral que se menciona en el párrafo anterior, al contacto con los hidrocarburos que se manejan en Centros de Trabajo de Pemex Refinación y actúa como CAPILARES, penetrando los hidrocarburos a la sección que va unida con el pegamento ocasionando que sea factible a descoserse y posteriormente a despegarse disminuyendo la vida útil del calzado.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

**CUARTO.** En este caso, y tomando en cuenta los motivos de inconformidad hechos valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al elaborar las Bases de la Licitación pública internacional número 18576171-003-09 y durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante a través del contenido de las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576171-003-09, solicita que el calzado sea forzosamente de fabricación de inyectado directo de múltiples densidades, dejando fuera a los fabricantes de calzado industrial bajo el sistema Good Year Welt, lo que violenta claramente el principio de libre concurrencia, situación que reitera durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009; aunado a que considera que durante ésta la convocante no respondió clara y precisamente a los cuestionamientos formulados por la ahora inconforme, Guantes México Vasco, S.A. de C.V.

Al respecto, se tiene que la inconforme, la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C.V., señala dentro de su escrito inicial de fecha 3 de agosto de 2009, como primer motivo de inconformidad, lo siguiente:

"(...)

**PRIMERO.-** La última junta de aclaraciones es contraría a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone en lo conducente:

**Artículo 33.** En las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

En efecto, como ese H. Órgano Interno de Control podrá advertir del contenido del acta que se formulara con motivo de la Junta de Aclaraciones, se estableció que GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V., realizó diversas preguntas, haciendo un total de 58; sin embargo, la convocante NO LAS CONTESTO CLARA Y PRECISAMENTE A PESAR DE SER SU OBLIGACION de conformidad con el artículo transcrito, al no indicar con detalle las situaciones por las cuales no se acepta el sistema de construcciones Good Year Welt el cual la convocante ha adquirido con anterioridad y sus áreas requirentes lo han incluido en sus requisiciones y licitaciones actuales.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

(...)

*En efecto, la convocante no da respuesta clara y precisa a las preguntas que formuló Guantes México Vasco, S.A. de C.V. en el acto de junta de aclaraciones, a través de las cuales solicito (Pregunta 44) se le indicara el método de ejecución de cada una de las pruebas y los laboratorios que realizan este tipo de pruebas, las cuales determinarían que el sistema de fabricación que presenta y el calzado que se está ofertando cumple con los requisitos solicitados en las bases de la Licitación, respondiendo de manera oscura e imprecisa los cuestionamientos formulados de la manera siguiente:*

**44.- "En virtud de que la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 no establece un método de prueba para identificar que la suela es de inyección de múltiples densidades con fundamento en la fracción X del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dado que es un requisito que se debe cumplir, se solicita a la convocante establezca en este evento la prueba que se debe de realizar, así como el método para ejecutarla con las cuales el laboratorio que realice las pruebas, estará en posibilidades de determinar que la suela que presenta el calzado que se oferte y en su caso se suministre es de inyección de múltiples densidades "**

R.- El artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de/ Sector Público vigente a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente licitación, señala que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la propia ley, por lo que no tiene relación con su pregunta.

**La verificación de que el proceso de construcción es inyectado directo en múltiples densidades, se evaluará conforme a las pruebas y métodos con que cuente el organismo de certificación acreditado por la "ema" que emita el Certificado de cumplimiento con la norma NRF-008-PEMEX-2007.**

Se reitera la forma de evaluación subjetiva y la falta de contestación clara y precisa en la siguiente pregunta formulada por parte de Guantes México Vasco, S.A. de C.V.:

**46.- Se solicita a la convocante, con la finalidad de no limitar la libre participación de mi representada permita que se pueda ofertar calzado con el sistema de construcción Goodyear Welt, el cual cumple cabal y técnicamente con todos y cada uno de los requisitos que se solicitan en la norma de referencia NRF-008PEMEX-2007.**

R.- **No se acepta calzado fabricado en proceso de construcción Good Year Welt, para esta licitación de conformidad al numeral 1.10 del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores adscritos a Pemex Refinación" del documento 2 de las bases de licitación y con fundamento en el numeral 8.2.17. de la norma NRF-008-PEMEX-2007.**

Los requisitos estipulados en las bases de licitación no limita la libre participación de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

*su representada toda vez que las bases de la licitación fueron puestas para consulta pública en el portal de Pemex Refinación y la publicación de la convocatoria de la presente licitación en el Diario Oficial de la Federación así como en el Portal de la Secretaría de la Función Pública (Compranet) a partir del día 25 de Junio de 2009.*

*Este punto nuevamente se aprecia que la convocante violenta gravemente el principio de libre concurrencia, al considerar la convocante que por estar publicitadas las bases en el Diario Oficial de la federación y en el portal de compras Gubernamentales (COMPRANET), que a consideración de la convocante no limita la participación de los licitantes, pero cierto es que cualquier tipo de calzado que cumpla con las especificaciones contenidas en la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 debe ser aceptado por la convocante.*

*Página 2 y subsiguientes*

(...)"

Sobre el particular, y luego del análisis realizado a las respuestas que la convocante proporcionó a las preguntas formuladas por las empresa GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V., durante la Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública Internacional 18576171-003-09, analizada en el considerando tercero, inciso b), se tiene que contrario a lo manifestado por la ahora inconforme, la convocante de conformidad por lo dispuesto por el artículo 33, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resolvió en forma clara y precisa los cuestionamientos que sobre las Bases de Licitación formuló la empresa GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V., en particular a los referidos en las preguntas número 44, 46 y 47, tal y como se observa a continuación:

44.- En virtud de que la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 no establece un método de prueba para la identificación del sistema de construcción inyección de múltiples densidades con fundamento en la fracción X del artículo 29 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dado que es un requisito que se debe cumplir, se solicita a la convocante establezca en este evento la prueba que se debe de realizar, así como el método para ejecutarla, con las cuales el laboratorio que realice las pruebas, estará en posibilidades de determinar que el sistema de fabricación que presenta el calzado que se oferte y en su caso se suministre es el que se solicita en las bases de licitación.

R.- El artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico vigente a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente licitación, señala que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la propia ley, por lo que no tiene relación con su pregunta.

La verificación de que el proceso de construcción es inyectado directo en múltiples densidades, se evaluará conforme a las pruebas y métodos con que cuente el organismo de certificación acreditado por "ema" que emita el Certificado de cumplimiento con la norma NRF-008-PEMEX-2007.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

46.- Se solicita a la convocante, con la finalidad de no limitar la libre participación de mi representada permita que se pueda ofertar calzado con el sistema de construcción Goodyear Welt, el cual cumple cabal y técnicamente con todos y cada uno de los requisitos que se solicitan en la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.

R.- No se acepta calzado fabricado en proceso de construcción Good Year Welt, para esta licitación, de conformidad al numeral 1.10 del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores adscritos a Pemex Refinación" del documento 2 de las bases de licitación y con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma NRF-008-PEMEX-2007.

Los requisitos estipulados en las bases de licitación no limita la libre participación de su representada toda vez que las bases de licitación fueron puestas para consulta pública en el portal de Pemex Refinación y la publicación de la convocatoria de la presente licitación en el Diario Oficial de la Federación así como en el Portal de la Secretaría de la Función Pública (Compranet) a partir del día 25 de Junio de 2009.

47.- Solicito a la convocante aclare en este evento cuales son los motivos técnicos que considero para no requerir o aceptar el sistema de construcción Goodyear Welt, el cual ha adquirido con anterioridad y sus áreas requerentes y/o usuarias, lo han incluido en sus requisiciones y licitaciones inclusive en estos momentos se encuentra en uso por usuarios de la propia convocante.

R.- Por ser facultad de Pemex Refinación determinar el proceso de construcción, se determino el proceso de construcción suela - tacón - corte inyectado Directo de Múltiples Densidades requerido en las bases de licitación, con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 por los siguientes motivos técnicos:

A) El calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt resulta ser más pesado respecto al calzado fabricado con el proceso Inyectado Directo de Múltiples Densidades lo que reditúa en mayor cansancio y/o fatiga para el personal que los utiliza ya que pasan la mayoría del tiempo laboral de pie o caminando largos trayectos. Además, el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt es un proceso en donde la suela va pegada - cosida para unir la suela al corte que consiste en coser el corte, forro y cerco al labio o ceja (rib) de la planta, en todo el perímetro de esta; rellenar la oquedad de la planta, unir cerco y entre suela, reforzar esa unión con costura conocida como "stitcher"

en todo el perímetro del cerco, y posteriormente unir la entresuela a la suela del calzado a través de un proceso de pegado. La costura perimetral que se menciona en el párrafo anterior, al contacto con los hidrocarburos que se manejan en Centros de Trabajo de Pemex Refinación y actúa como CAPILARES, penetrando los hidrocarburos a la sección que va unida con el pegamento ocasionando que sea factible a descoserse y posteriormente a despegarse disminuyendo la vida útil del calzado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

Tal y como se señaló con anterioridad, la convocante en lo que refiere a la pregunta número 44, indicó que la verificación de que el proceso de construcción es inyectado directo en múltiples densidades, se valorará conforme a las pruebas y métodos con que cuente el organismo de certificación acreditado por la EMA, que emita el certificado de cumplimiento con la Norma NRF-008-PEMEX-2007, respuesta que atendió el cuestionamiento de la inconforme en relación a que se estableciera la prueba que se debía de realizar así como el método para ejecutarla.

Por lo que hace a la pregunta número 46, la convocante indicó de manera precisa que no se aceptaba calzado fabricado en proceso de construcción Good Year Welt, de conformidad al numeral 1.10 del documento contenido en el Documento 2 de las Bases de Licitación y con fundamento en el numeral 8.2.17 de la Norma NRF-008-PEMEX-2007, agregando que no limitaba la libre participación toda vez que las Bases fueron puestas para su consulta pública en el portal de Pemex Refinación y en la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de la Secretaría de la Función Pública (compraNET) a partir del día 25 de junio de 2009, lo anterior en relación al cuestionamiento de la inconforme en el cual solicitaba se le permitiera ofertar calzado con el sistema de construcción Good Year Welt.

Y por último, en lo que hace a la pregunta 47 en donde la inconforme solicitó a la convocante aclarar cuáles serían los motivos técnicos que consideró para no requerir o aceptar el sistema de construcción Good Year Welt, Pemex Refinación indicó que la determinación del proceso de construcción, en este caso, suela-tacón-corte inyectado directo de múltiples densidades, encuentra fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, la cual da la facultad al área requirente de establecer o determinar dicho proceso de construcción. De igual forma indicó los motivos técnicos que consideró para solicitar el citado proceso de construcción, siendo éstos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

R.- Por ser facultad de Pemex Refinación determinar el proceso de construcción, se determino el proceso de construcción suela - tacón - corte inyectado Directo de Múltiples Densidades requerido en las bases de licitación, con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 por los siguientes motivos técnicos:

A) El calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt resulta ser más pesado respecto al calzado fabricado con el proceso Inyectado Directo de Múltiples Densidades lo que reditúa en mayor cansancio y/o fatiga para el personal que los utiliza ya que pasan la mayoría del tiempo laboral de pie o caminando largos trayectos.

Además, el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt es un proceso en donde la suela va pegada - cosida para unir la suela al corte que consiste en coser el corte, forro y cerco al labio o ceja (rib) de la planta, en todo el perímetro de esta; rellenar la oquedad de la planta; unir cerco y entre suela, reforzar esa unión con costura conocida como "stitcher"

en todo el perímetro del cerco, y posteriormente unir la entresuela a la suela del calzado a través de un proceso de pegado. La costura perimetral que se menciona en el párrafo anterior, al contacto con los hidrocarburos que se manejan en Centros de Trabajo de Pemex Refinación y actúa como CAPILARES, penetrando los hidrocarburos a la sección que va unida con el pegamento ocasionando que sea factible a descoserse y posteriormente a despegarse disminuyendo la vida útil del calzado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que contrario a lo manifestado por la inconforme, la convocante resolvió y dio respuesta en forma clara y precisa a los cuestionamientos formulados por la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C.V., durante la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009, en particular, a las preguntas 44, 46 y 47, y por tal motivo ajustó su actuación a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de la materia, además de que en ningún momento existieron incongruencias en las respuestas referidas, ya que indicó la prueba y métodos de prueba que se debían realizar, aclaró que no se podía aceptar otro proceso de construcción que no fuese el indicado en el numeral 1.10 del Documento 2 de las Bases de Licitación y lo expuesto en el numeral 8.2.17 de la norma NRF-008-PEMEX-2007, y por último, explicó de manera fundada y motivada, las razones o motivos técnicos que tuvo para determinar el proceso de construcción suela-tacón-corte inyectado directo de múltiples densidades, así como la facultad con la que cuenta para tomar dicha determinación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, se declara infundado el motivo de inconformidad analizado.

Por otra parte, como segundo motivo de inconformidad, la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C.V., indica lo siguiente:

"(...)

*SEGUNDO. Las Bases de Licitación, así como la Junta de Aclaraciones, son contrarias a los principios de libre participación y concurrencia que debe regir en toda licitación pública.*

*Efectivamente, como ese H. Órgano Interno de Control podrá advertir del contenido de las bases de licitación, así como de la Junta de Aclaraciones, solicitan que el calzado fabricado sea forzosamente de fabricación Inyectado Directo de Múltiples Densidades, dejando fuera a los licitantes que fabrican calzado industrial bajo el sistema Good Year Welt, lo que violenta claramente el principio de concurrencia en esta Licitación.*

*Cabe aclarar que existe diverso tipo de calzado con diferente sistema de fabricación, a saber: Good Year Welt, Inyectado Directo de Múltiples Densidades y Vulcanizado Directo, siendo que todos están contemplados en la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, por ser precisamente los sistemas que garantizan la seguridad debida para los trabajadores de esa paraestatal, mientras cumplan con las especificaciones técnicas de la propia norma.*

*Con lo anterior, mi mandante y otros licitantes, se ven limitados en su participación en la licitación de mérito, ya que forzosamente tendrían que participar y ofertar productos de un sólo sistema de fabricación solicitado, siendo que mi mandante, como otros muchos licitantes, no cuentan con los tres sistemas de fabricación de calzado, pero sí con uno de ellos, por esto si la licitación fuera para calzado elaborado conforme a la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, que contempla tres sistemas de fabricación diferentes, se podía ofertar por los bienes que se fabrican por parte de los licitantes, sin necesidad de tener obligatoriamente que contar con todos o un determinado sistemas de fabricación, pero con la convocatoria hecha, se limita la libre participación y concurrencia de los licitantes, lo que hace que sea una licitación ilegal. Máxime que tal petición no encuentra sustento técnico fundado ni legal alguno, siendo que la convocante debería de fundar y motivar dicha petición, situación que no realizó, por lo que dicho acto administrativo también es contrario a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que ni se cita el precepto jurídico que sirvió de base para la especificación de bases, ni las razones o motivos por los que se realizó.*

*En efecto, al rechazar tajantemente el calzado propuesto por mi mandante en la junta de aclaraciones, en virtud de que bajo su apreciación no reúne las condiciones técnicas necesarias, esta negativa de no aceptar el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt, produce un agravio tomando en consideración que este sistema reúne las condiciones establecidas en la norma NRF-008-PEMEX-2007, y la negativa de aceptación por parte de la convocante se considera sólo como una apreciación*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

**INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.**

*subjetiva, porque no establece en ningún momento, tanto en las bases de licitación, como en la junta de aclaraciones, algún método o estudio que demuestre que este calzado no cumple con las especificaciones solicitadas por la norma de referencia antes citada.*

*Así es, la convocante viola el principio de libre concurrencia al limitar la participación en virtud que (pregunta 49) se le solicita a la convocante poder ofertar calzado con sistema de fabricación en construcción Good Year Welt y no sólo con fabricación de inyectado con múltiples densidades.*

*En la pregunta 50 realizada por Guantes México Vasco, S.A. de C.V. la convocante viola el principio de Libre Concurrencia que a continuación se describe:*

*"50.- En caso de negativa a la pregunta anterior de mi representada se solicita a la convocante precise los motivos técnicos por /os cuales no aceptaría esta solicitud.*

*R.-Por ser facultad de Pemex Refinación determinar el proceso de construcción, se determino el proceso de construcción de suela-tacón-corte inyectado Directo de Múltiples Densidades requerido en las bases de licitación, con fundamento en el numera/ 8.2.17 de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 por los siguientes motivos técnicos*

*a) El calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt resulta ser más pesado respecto al calzado fabricado con el proceso Inyectado Directo de Múltiples Densidades lo que reditúa mayor cansancio y/o fatiga para el personal que los utiliza ya que pasan la mayoría del tiempo laboral de pie o caminando largos trayectos,*

*(...)*

*El agravio que se produce viola el principio de libre concurrencia, al no especificar ni demostrar la convocante los motivos técnicos que llevan a rechazar el producto propuesto por mi mandante en la junta de aclaraciones, siendo que el área requirente sólo se concreta a realizar una apreciación subjetiva de los motivos por los cuales no es aceptable el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt, y rechaza tajantemente sin ningún estudio que ampare su dicho en la junta de aclaraciones como se muestra a continuación:*

*44, - "En virtud de que la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 no establece un método de prueba para identificar que la suela es de inyección de múltiples densidades con fundamento en la fracción X del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dado que es un requisito que se debe cumplir, se solicita a la convocante establezca en este evento la prueba que se debe de realizar, así como el método para ejecutarla con las cuales el laboratorio que realice las pruebas, estará en posibilidades de determinar que la suela que presenta el calzado que se oferte y en su caso se suministre es de Inyección de múltiples densidades,"*

*R. - El artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente licitación, señala que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de /a propia ley, por lo que no tiene relación con su pregunta.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

*La verificación de que el proceso de construcción es inyectado directo en múltiples densidades, se evaluará conforme a las pruebas y métodos con que cuente el organismo de certificación acreditado por la "ema" que emita el Certificado de cumplimiento con la norma NRF-008-PEMEX-2007,*

(...)"

Al respecto, esta Autoridad refiere las siguientes consideraciones de derecho:

De conformidad con el artículo 31, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las bases de licitación deberán contener la descripción completa de los bienes o servicios a contratar, así como la aplicación de normas conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología u Normalización, así como las pruebas que se realizaran y el método para ejecutarlas, la anterior disposición normativa tiene como finalidad de que se satisfagan las necesidades respecto a bienes y servicios, atendiendo a los principios fundamentales a que se refiere el artículo 134 Constitucional, en cuanto a garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles para la contratación, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Con fundamento en lo anterior, la convocante procedió a elaborar las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576171-003-09, en las cuales señala que el procedimiento de contratación de mérito tiene por objeto adquirir CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES, bienes cuyas características o especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Documento 2 de las referidas Bases.

Asimismo, en el primer párrafo se establecen los artículos que sirvieron como fundamento legal para emitir las Bases de la Licitación de mérito, en este caso, los artículos 134 Constitucional, 1, fracción IV, 3, 25, 26, fracción I, 27, 28, fracción II, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Y es así que la convocante, entre otras características técnicas, en el documento denominado "Especificaciones técnicas para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores adscritos a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

Pemex Refinación", indicó en el numeral 1.10 en lo que hace a las características y especificaciones que deberá cumplir el calzado, lo siguiente: *proceso de construcción de calzado para unir la suela al corte: inyectado directo de múltiples densidades*, indicando además, como normatividad aplicable la norma de referencia número NRF-008-PEMEX-2007.

Con lo anterior, la convocante de manera fundada y motivada convocó el procedimiento de contratación que nos ocupa, cumpliendo como lo dispone el artículo 31, fracción IX de la Ley de la materia, con la descripción completa de los bienes o servicios a contratar señalando las pruebas que realizarán, el método para ejecutarlas, así como la norma que se aplicará.

Por otra parte, la convocante celebró con fecha 24 de julio de 2009, la Junta de Aclaraciones correspondiente al proceso licitatorio número 18576171-003-09, en la cual se recibieron los cuestionamientos de los interesados a participar en la licitación, dentro de los cuales se localizan las preguntas formuladas por el licitante Guantes México Vasco, S.A. de C.V., ahora inconforme, en los numerales 44, 49 y 50, mismas que fueron respondidas en forma clara y precisa por la convocante, tal y como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes términos:

44.- En virtud de que la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 no establece un método de prueba para la identificación del sistema de construcción inyección de múltiples densidades con fundamento en la fracción X del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dado que es un requisito que se debe cumplir, se solicita a la convocante establezca en este evento la prueba que se debe de realizar, así como el método para ejecutarla, con las cuales el laboratorio que realice las pruebas, estará en posibilidades de determinar que el sistema de fabricación que presenta el calzado que se ofrece y en su caso se suministre es el que se solicita en las bases de licitación.

R.- El artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico vigente a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente licitación, señala que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la propia ley, por lo que no tiene relación con su pregunta.

La verificación de que el proceso de construcción es inyectado directo en múltiples densidades, se evaluará conforme a las pruebas y métodos con que cuente el organismo de certificación acreditado por la "ema" que emita el Certificado de cumplimiento con la norma NRF-008-PEMEX-2007.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

49.- Se solicita a la convocante permita que se pueda ofertar calzado con suela fabricada en múltiples densidades en construcción Goodyear Welt

R.- No se acepta.

Se reitera que el proceso bajo el cual se debe de ofertar el calzado requerido es Inyección de Múltiples densidades de conformidad al numeral 1.10 del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores adscritos a Pemex Refinación" del documento 2 de las bases de licitación y con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma NRF-008-PEMEX-2007.

50.- En caso de negativa a la pregunta anterior de mi representada se solicita a la convocante precise los motivos técnicos por los cuales no aceptaría esta solicitud.

R.- Por ser facultad de Pemex Refinación determinar el proceso de construcción, se determino el proceso de construcción suela - tacón - corte inyectado Directo de Múltiples Densidades requerido en las bases de licitación, con fundamento en el numeral 8.2.17 de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 por los siguientes motivos técnicos:

A) El calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt resulta ser más pesado respecto al calzado fabricado con el proceso Inyectado Directo de Múltiples Densidades lo que

reditúa en mayor cansancio y/o fatiga para el personal que los utiliza ya que pasan la mayoría del tiempo laboral de pie o caminando largos trayectos.

Además, el calzado fabricado mediante el proceso Good Year Welt es un proceso en donde la suela va pegada - cosida para unir la suela al corte que consiste en coser el corte, forro y cerco al labio o ceja (rib) de la planta, en todo el perímetro de esta; rellenar la oquedad de la planta, unir cerco y entre suela, reforzar esa unión con costura conocida como "stitcher" en todo el perímetro del cerco, y posteriormente unir la entresuela a la suela del calzado a través de un proceso de pegado. La costura perimetral que se menciona en el párrafo anterior, al contacto con los hidrocarburos que se manejan en Centros de Trabajo de Pemex Refinación y actúa como CAPILARES, penetrando los hidrocarburos a la sección que va unida con el pegamento ocasionando que sea factible a descoserse y posteriormente a despegarse disminuyendo la vida útil del calzado.

Como se puede observar, la convocante dio contestación a los cuestionamientos de la ahora inconforme, indicando que no acepta el proceso de construcción de calzado denominado Good Year Welt, reiterando que el proceso bajo el cual se debe ofertar el calzado requerido es de inyección de múltiples densidades, determinación que realizó en términos del punto 8.2.17 de la Norma NRF-008-PEMEX-2007, en la que se indica que el área requirente solicitará la construcción de calzado correspondiente, por medio de **uno de los procesos o sistemas de**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

**construcción** a que se refiere dicho numeral, indicando el sistema de construcción de inyectado directo de múltiples densidades, resultando improcedente la solicitud de la empresa Guantes México Vasco, S.A de C.V., de ofertar otro proceso o sistema de construcción, ya que se reitera, legalmente no es viable indicar varios procesos o sistemas de construcción suela-tacón-corte, y en tal virtud, los licitantes deberán elaborar sus ofertas ajustándose a las características y especificaciones que, en su caso, indique el área requirente.

De igual forma cabe destacar el hecho de que la convocante, en términos del artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que señala que todo acto administrativo debe estar fundado y motivado, durante la Junta de Aclaraciones explicó las razones o motivos técnicos que consideró para solicitar el proceso de construcción inyectado directo de múltiples densidades, en particular en la respuesta dada a la pregunta número 50 de la ahora inconforme y que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, indicando de manera general: evitar cansancio o fatiga del personal, dado que es más ligero el proceso seleccionado, además de que el proceso Good Year Welt propuesto por la inconforme al contacto con los hidrocarburos que se manejan en centros de trabajo propicia que la suela se descosa y se despegue disminuyendo la vida útil del calzado. R

Por lo anterior, esta Autoridad considera que la convocante al establecer las condiciones de contratación, en particular a lo que hace a las especificaciones técnicas del calzado industrial a adquirir, en ningún momento limitó la libre concurrencia de los interesados, ya que, como se ha mencionado, dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como estaba obligada, sin embargo, en todo momento su actuación fue apegada a la normatividad de la materia, buscando garantizar al estado las mejores condiciones de contratación, ya que por el hecho de que un interesado no esté en posibilidad de cumplir con los requisitos solicitados, no significa que se limite la libre concurrencia, ya que es de explorado derecho, el hecho de que los licitantes ~~deberán~~ ajustarse a las necesidades y requerimientos de las entidades convocantes y no éstas a los intereses de los participantes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

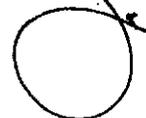
INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

Aunado a lo anterior, cabe reiterar que la convocante contrario a lo señalado por la ahora inconforme, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinó y estipuló lo siguiente:

- En las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576171-003-09, estableció las especificaciones y características técnicas que debía reunir el calzado industrial a ofertar, siendo así, que la convocante determina y por tanto solicita que el calzado industrial a ofertar, sea resultado del proceso de construcción del calzado para unir la suela al corte, denominado "Inyectado directo de múltiples densidades" y, además;
- En la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009, ratificó que para ofertar el calzado industrial, éste debía ajustarse al denominado "Inyectado directo de múltiples densidades" y, además, reiteró la normatividad de referencia.

Es así como la convocante en ejercicio de sus facultades, identificó a través de las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576171-003-09, propiamente en el Documento 2, las especificaciones y requerimientos necesarios del calzado industrial solicitado y asimismo, aludió como norma aplicable, a la Norma NRF-008-PEMEX-2007, la cual contiene, entre otros aspectos, las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el calzado de piel que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios adquiera como parte del equipo de protección a personal de sus trabajadores.

En conclusión y considerando los razonamientos lógico jurídicos advertidos con anterioridad, esta Autoridad concluye que contrario a lo manifestado por la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C.V., la convocante al elaborar las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576171-003-09 y durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de julio de 2009, se ajustó a la normatividad de la materia, y por tal motivo, lo que procede con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 77/09

INCONFORME: GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V.

declarar infundada la inconformidad interpuesta por el representante legal de la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa Guantes México Vasco, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576171-003-09.

**SEGUNDO.** Se levanta la suspensión definitiva de la licitación pública internacional número 18576171-003-09, decretada por acuerdo de fecha 14 de agosto de 2009, notificado a la convocante mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1564-2009, de esa misma fecha.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

  
**LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE**

  
**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

  
**LIC. LIZBETH CRUZ BERMUDEZ**